

ACUERDO GENERAL ADMINISTRATIVO 05/2020 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 56, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, RELATIVO A LA EXTENSIÓN DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR LA PANDEMIA DENOMINADA COVID 19.

En la ciudad de Tepic, Nayarit, tres de agosto de dos mil veinte, este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 56, con sede en la ciudad de Tepic, Nayarit, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Que derivado de la pandemia provocada por el virus COVID 19 y tomando en consideración las medidas preventivas de las autoridades federales competentes en materia de salud, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario emitió los acuerdos 4/2020, 5/2020 y 6/2020 de fechas 17 de marzo, 13 y 22 de abril, respectivamente, todos correspondientes al año 2020, en donde se acordó la suspensión de labores hasta el día 31 de mayo del mismo año, lo cual fue publicado oportunamente junto con el aviso respectivo al público en general en este Tribunal Unitario Agrario.

II. En acuerdo publicado por la Secretaría de Salud el 14 de mayo de 2020, se estableció el sistema de semáforo epidemiológico por regiones para evaluar el riesgo relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa; el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, emitió el acuerdo número 07/2020 de 22 de mayo de 2020, publicado el día 27 siguiente, en el que se extiende la suspensión de labores al día 30 de junio de 2020 (en entidades con semáforo rojo) y se emiten los lineamientos para el reinicio de las mismas, atendiendo a la eventual modificación del semáforo epidemiológico en cada región del país.

III. En el acuerdo 07/2020, el Tribunal Superior Agrario faculta a cada **Magistrada o Magistrado de Tribunal Unitario Agrario**, para que, siguiendo puntualmente los cambios que ocurran en el semáforo epidemiológico de alerta, en caso de encontrarse en zonas clasificadas con color naranja, amarillo o verde, que haya cambiado a rojo, emitan de manera oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, sin menoscabo en la salud y en la vida misma de las partes en juicio, sus asesores jurídicos y los servidores públicos adscritos, en respeto al derecho humano de la salud.

IV. En el acuerdo 8/2020, del Tribunal Superior Agrario se determinó suspender la extensión de actividades hasta el 3 de julio de 2020, en las entidades federativas consideradas a esa fecha con semáforo epidemiológico rojo, conforme lo determinado por las autoridades federales de salud; y que los tribunales que se encontraran en este supuesto de extensión, reanudarían labores el 29 de junio de 2020, sin atención al público, lo cual ocurrirá hasta el día seis de julio del mismo mes y año, fecha en que empezarán a correr plazos y términos.

V. En acuerdo 9/2020, de uno de julio de 2020, el Tribunal Superior Agrario, prorrogó la suspensión de plazos y términos del 6 al 15 de julio, con el fin de armonizar la protección a la salud y vida misma de los usuarios de los servicios que proporciona, estableciendo que la reanudación de actividades con atención

al público se haría acorde a lo previsto en el acuerdo 1/2020, aprobado el 9 de enero del presente año, relativo a días inhábiles y vacaciones, esto es, el 3 de agosto de 2020.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria, de acuerdo a las estadísticas hechas del conocimiento público por las autoridades federales del sector salud, a la fecha en el Estado de Nayarit, permanece en semáforo rojo de nivel de alerta máxima, implicando un riesgo para el derecho humano a la salud consagrado por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La prolongación del periodo de contingencia sanitaria constriñe a conservar el esquema de operación en el ámbito jurisdiccional, manteniendo como eje rector la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables, sus representantes autorizados y del personal de este órgano jurisdiccional, en consonancia con la política de sana distancia y de reducción de movilidad, necesarias para enfrentar la contingencia, por lo que se insiste en el trabajo a distancia y el máximo aprovechamiento de la capacidad productiva, siguiendo con el estudio y resolución de casos en expedientes tramitados físicamente.

Además, este Tribunal Unitario Agrario Distrito 56, cuenta con personal que se encuentra en los supuestos de resguardo domiciliario (por vulnerabilidad) o de alto riesgo, tales como el Jefe de Unidad de Registro, Seguimiento y Archivo, Jeje de Unidad de Asuntos Jurídicos, y Jefe de Unidad Administrativa, y el propio magistrado titular; supuestos determinados como medida extraordinaria para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19, por el Secretario de Salud Federal, y la Secretaria de la Función Pública, conforme a los acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo y treinta y uno de julio, amos del año en curso, es decir, personas mayores de sesenta años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardiaca o pulmonar crónica, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, cáncer, entre otras, asociadas a un incremento en el riesgo de complicaciones.

En consecuencia, con el objetivo de dar continuidad a las medidas tendentes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus COVID 19, con fundamento en los artículos 4 y 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción II, 3 y 5 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en relación con los numerales 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, y con lo dispuesto en artículo 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria por disposición expresa del arábigo 167 de la Ley Agraria; lo señalado en la parte considerativa y acuerdo 7/2020, emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se suspenden del 3 al 14 de agosto de 2020, las actividades jurisdiccionales y administrativas en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 56, con sede en la ciudad de Tepic, Nayarit, sin perjuicio de continuar

con las labores a distancia, días de trabajo alternado y horarios escalonados, conforme a las instrucciones de prevención y sanidad tanto del Gobierno Federal como del Estatal.

SEGUNDO. El 17 de agosto de dos mil veinte, se reiniciarán las labores con atención al público, fecha en que además empezarán a correr plazos y términos, debiendo atender los lineamientos generales implementados en el acuerdo 07/2020 por el Tribunal Superior Agrario, orientados a la reactivación progresiva en la impartición de la justicia agraria, así como protocolos de higiene para la protección de la salud de usuarios y servidores públicos de estos órganos de justicia, cuya finalidad es reducir al mínimo la posibilidad de un brote de enfermedad viral en las instalaciones de este tribunal que puedan afectar por igual a usuarios y servidores públicos.

Las audiencias se programarán a partir del siete de septiembre de dos mil veinte, conforme al calendario de labores autorizado por el Tribunal Superior Agrario.

Lo anterior, sin perjuicio de tomarse otra determinación al respecto conforme a las modificaciones, determinaciones y acuerdos que emitan el Consejo General de Salubridad, el Secretario de Salud Federal, el Tribunal Superior Agrario y el Gobierno del estado de Nayarit, según evolucione la pandemia de COVID-19.

TERCERO. Conforme a lo anterior, son inhábiles los días que se comprenden en el periodo del 3 al 14 de agosto de 2020, además de los días previamente declarados inhábiles; es decir, del día 19 de marzo al 14 de agosto de 2020, no correrán plazos ni términos procesales, incluyendo los días 15 y 16 de agosto, por no ser laborables.

CUARTO. Remítase copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Superior Agrario, para que realice su publicación en la página web de los tribunales agrarios y publíquese en un lugar visible en las instalaciones que ocupa este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 56 para conocimiento del público, así como de los servidores de este órgano jurisdiccional.

QUINTO. También se deberá notificar el presente acuerdo a los Tribunales Colegiados del Vigésimo Cuarto Circuito y Juzgados de Distrito en el Estado de Nayarit.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el licenciado **LUIS ENRIQUE CORTEZ PÉREZ**, magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 56, ante el licenciado **JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS**, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

JGRI

